GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Cultura

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA EN RELACIÓN CON EL INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE BIBLIOTECAS DE ARAGÓN.

Desde este centro directivo, con fecha 12 de julio de 2024, se solicitó informe a la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el registro de bibliotecas de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón (TRPGA).

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, atribuyó al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura las competencias en cultura (artículo 5). De acuerdo con el Decreto1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de este departamento, dichas competencias se ejercían por este departamento, a través de la Dirección General de Cultura (artículo 26, apartados j) y k)).

El proyecto de decreto se elaboró por el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura, que era el competente en la materia en la fecha en que se adoptó la orden de inicio.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 se crea el departamento de Educación, Cultura y Deporte, al que se atribuyen, entre otras, “todas las competencias del anterior departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte” (artículo 8). Dicho decreto se completa con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se integra en el departamento de Educación, Cultura y Deporte, como órgano directivo, la Dirección General de Cultura (artículo 2.6).

Por ello, con fecha de 24 de septiembre de 2024, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte emite el correspondiente informe solicitado.

Una vez procedido al estudio de dicho informe preceptivo en relación con el proyecto normativo referenciado, se procede a realizar las siguientes modificaciones:

I. En relación con su adecuación a las Directrices de Técnica Normativa (DTN) del Gobierno de Aragón, aprobadas mediante Acuerdo, de 28 de mayo de 2013, del Gobierno de Aragón y publicadas por Orden, de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia (B.O.A. nº 119, de 19 de junio).

- En la fórmula aprobatoria, se elimina la referencia al Decreto 1/2024, de 10 de enero, se sustituye la referencia a "la persona titular del Departamento…" por "la Consejera de Educación, Cultura y Deporte", se añade la denominación completa del Consejo Consultivo de Aragón y la palabra DISPONGO, con la que se cierra el párrafo, se coloca en la línea inferior, seguida de dos puntos.

- Se elimina, del párrafo que contiene la descripción de consultas e informes en la exposición de motivos, la referencia a la solicitud del dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Aragón puesto que figura independientemente en la fórmula de aprobación.

- Se revisa la composición de los artículos, procediendo de acuerdo la DTN 28, eliminando la cursiva de la palabra artículo.

- Se procede a la revisión de la división de los artículos conforme la DTN 30, modificando los artículos 3 y 4.

- Se enumeran los dos apartados existentes en los artículos 7 y 9.

- En cuanto a las disposiciones en la parte final, se siguen las DTN 34 y 35, añadiendo la expresión *única* a las disposiciones adicional y derogatoria, y expresando su descripción en las disposiciones finales primera y segunda.

II. En relación con los aspectos materiales de la norma.

- Con carácter general, tras la modificación, por Decreto de 12 de julio de 2024, de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se actualizan las referencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura por el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Se sustituyen las referencias que se hacen a *"el presente Decreto"* por *"este Decreto"*.

- Se modifica el contenido del artículo 1, con la finalidad de recoger el objeto del Registro de Bibliotecas de Aragón, consistente en la regulación de su estructura y funcionamiento, y se divide en 2 apartados.

- En el artículo 3.2 se suprime el término *cambio* quedando redactado este apartado del siguiente modo: “Cualquier modificación en los datos incorporados en el Registro…”.

- Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 4, al sustituir “Se podrán inscribir…” por “Se inscribirán…”.

- El título del artículo 6 se modifica por el de “Procedimiento de inscripción en el Registro”, al considerarse más fiel a su contenido.

- En el artículo 9, se sustituye *salvo a lo referente* por “salvo en lo referente”*,* y donde dice *sean necesarias* por “sea necesario”.

- Se precisa el contenido de la disposición adicional única en lo relativo a la falta de subsanación de los requisitos exigidos para la inscripción, añadiendo que “En el supuesto de no proceder a esta subsanación, no se podrá realizar la inscripción del centro en el Registro de Bibliotecas”. Igualmente, se corrige la redacción de la misma, sustituyendo *En el caso en el que*, por “En caso de que” y *día siguiente al de notificación* por “día siguiente al de la notificación”.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

Pedro Olloqui Burillo.